



# CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ACUERDO N° 05 – 2025 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 21 de enero 2025.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en segunda sesión ordinaria del día veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, **por mayoría** de los consejeros presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que: el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellos que le sean delegadas;

Que, según el artículo 15° literas f) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, "Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las dietas de los consejeros regionales; asimismo en su artículo 19°, señala que los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente; norma concordante con el inciso j) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R. PASCO/CR;

Que, mediante Ley N° 28212, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2004, Ley que desarrolla el Art. 39° de la Constitución Política en lo que refiere a la Jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su literal c) del artículo 4° establece que los presidentes de los gobiernos regionales reciben remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público URSP, hoy "Unidad de Ingreso del Sector Público" (UISP). Asimismo, el artículo 5° numeral 5.2, de la misma norma antes señalada y modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006 establece lo siguiente: "**Los consejeros regionales y regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total del treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente**";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 32185, en su artículo 6° respecto a Ingresos del Personal, ha estipulado que: "**Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales,(...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 087 -2024- PCM en su Art. 1° el Gobierno Central fijan el monto de la **Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2025 (UISP)**, por la suma de **S/ 2,600.00** (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles) el cual sirve para calcular y fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28212;





# CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ACUERDO N° 05 – 2025 – G.R. PASCO/CR

Que, mediante Acuerdo N° 05-2024-GRP/CR de fecha de enero de 2024, en su artículo 1° se ratifica para el año fiscal 2024, la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernadora Regional y dieta de los consejeros regionales, de acuerdo al siguiente detalle: Remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, por la cantidad de **S/ 14,300.00** (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles), equivalente a cinco y media (5.5) de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024 (UISP) de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 nuevos soles); Remuneración mensual de la Vicegobernadora Regional, en la cantidad de **S/ 8,320.00** (Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles). Dieta mensual de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Pasco, por la cantidad de **S/ 4,290.00** (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), equivalente al 30% de la remuneración mensual de Gobernador Regional;

Que, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Regional, desarrollado el veintiuno de enero del dos mil veinticinco, se consideró como primer punto de la agenda, **Fijar la remuneración del Gobernador y Vicegobernadora**. Segundo punto de la agenda **fijar la dieta de los consejeros regionales**, para el ejercicio presupuestal 2025. Luego de un amplio debate se aprobó por **mayoría de los consejeros presentes, RATIFICAR** la remuneración mensual del Gobernador Regional por el monto de **S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles)** y la remuneración de la Vicegobernadora por la suma de **S/ 8,320.00 (Ocho mil Trescientos Veinte con 00/100 soles)** y dieta de los consejeros regionales por la suma de **S/ 4,290.00** (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR**, para el año fiscal 2025, la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador Regional y dietas de los consejeros regionales de acuerdo al siguiente detalle:

- Remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, en la cantidad de **S/ 14,300.00** (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles).
- Remuneración mensual de la Vicegobernadora Regional, en la cantidad de **S/ 8,320.00** (Ocho Mil Trescientos Veinte y 00/100 soles).
- Dieta mensual de los consejeros Regionales del Gobierno Regional de Pasco, en la cantidad de **S/ 4,290.00** (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Pasco, la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el diario oficial "El Peruano".

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

*Jessica Ortiz Nahuinripa*  
Tec. Jessica ORTIZ NAHUIRIPA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL